

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional N° 00047 2025-GRH/DRE

Huánuco, 08 ENE 2025

VISTOS:

El documento N° 05462563-2024, expediente N° 03254207-2024, Resolución Directoral Regional N° 04208-2024-GRH/DRE y demás actuados que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

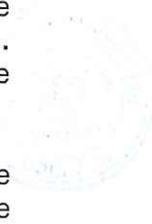
Que, doña **BETTY MURA AGUIRRE SOTO**, identificada con D.N.I. N° 22410291, exdocente pensionista, solicita rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 04208-2024-GRH/DRE de fecha 18 de diciembre de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 04208-2024-GRH/DRE de fecha 18 de diciembre de 2024, se resolvió en su numeral 3° **RECONOCER**, el pago continuo del incremento de su remuneración por contribución al FONAVI, equivalente al 10% de su remuneración mensual que asciende a la suma de **S/ 19.75 – DIECISIETE CON 75/100 SOLES**, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía, a partir del 01 de diciembre de 2024, a favor de doña **BETTY MAURA AGUIRRE SOTO, C.M. N° 1022410291**. Motivo: Informe N° 1137-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 03 de diciembre de 2024.

Que, revisado el contenido del quinto considerando y el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 04208-2024-GRH/DRE de fecha 18 de diciembre de 2024, se observa que existe un error numérico, solo en lo que corresponde consignar el monto **correcto del pago continuo** que dice: Que, mediante el Informe N° 1137-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de reconocimiento del incremento remunerativo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, correspondiente al 10% del haber mensual por contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, a favor de la docente pensionista **BETTY MAURA AGUIRRE SOTO, (...)**, y el pago continuo que formará parte de su pensión definitiva que asciende a la suma de **S/ 19.75 – DIECISIETE CON 75/100 SOLES**, a partir del 01 de diciembre de 2024, (...);

Que, según el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, precisa que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", el numeral 212.2 del mismo artículo establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", concordante con el texto del artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, la rectificación de errores en el acto administrativo procede, cuando en la redacción se observan errores ortográficos o numéricos, pudiendo ser realizado de oficio por la autoridad que expidió la resolución o a instancia de los administrados; por otra parte, la norma sanciona que la rectificación puede ser realizada o solicitada en cualquier momento, no



estableciendo límite temporal; por lo que, presume que no está afectada de caducidad. Asimismo, la rectificación deberá realizarse, utilizando el mismo medio utilizado para el acto materia de rectificación; por lo que, al expedir el acto de rectificación modificando al anterior, la autoridad deberá motivar el error material de la rectificación; es decir, por su naturaleza con la rectificación no se pretende modificar la esencia o el fondo del acto administrativo, sino tan solo los errores materiales producto de la falibilidad humana, ocasionado por un error de transcripción, mecanográfico o de digitación en el sistema informático;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario, ENMENDAR el quinto considerando y el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 04208-2024-GRH/DRE de fecha 18 de diciembre de 2024, referente al monto correcto del pago continuo que se consignó numéricamente la suma de **S/ 19.75** y literalmente **DIECISIETE CON 75/100 SOLES**; debiendo decir LO CORRECTO: **S/ 19.75 – DIECINUEVE CON 75/100 SOLES**, a partir del 01 de diciembre de 2024;

Estando a lo informado por el Área de Planillas y dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° ENMENDAR, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutive, el quinto considerando y el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 04208-2024-GRH/DRE de fecha 18 de diciembre de 2024, referente al monto correcto del pago continuo que se consignó numéricamente la suma de **S/ 19.75** y literalmente **DIECISIETE CON 75/100 SOLES**; debiendo decir LO CORRECTO: **S/ 19.75 – DIECINUEVE CON 75/100 SOLES**, a partir del 01 de diciembre de 2024, a favor de la docente pensionista **BETTY MAURA AGUIRRE SOTO**.

2° CONSERVAR, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 04208-2024-GRH/DRE de fecha 18 de diciembre de 2024, que no se opongan a la presente Resolución.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a las Áreas de Planillas, Tesorería, Escalafón, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO